

1. ANEXO No. 1

2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS NACIONALES:

3. a). Divulgación

El Presidente Nacional deberá divulgar entre los miembros de ACIEM la realización de las elecciones, con el fin de informar a quienes estén interesados en inscribir alguna candidatura. Esta divulgación se realizará a partir del 1º de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de la Asamblea en que deban tomar posesión los dignatarios.

b). Inscripciones

Los ingenieros que aspiren a ser elegidos Dignatarios Nacionales, deberán inscribir su candidatura ante la Secretaría General de la Asociación en Bogotá D.C. durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes de febrero del año en el que se efectúa la Asamblea en la cual se posesionan los dignatarios nacionales según el Estatuto, de acuerdo con el formulario que para el efecto disponga la Junta Directiva Nacional. En todo caso, la inscripción deberá estar respaldada por la firma de al menos quince (15) miembros de ACIEM.

Los candidatos a Presidente y Vicepresidente deberán inscribirse en una sola plancha, anexando su programa de gobierno o plan de trabajo a desarrollar en caso de resultar elegidos.

Los candidatos a Junta Directiva Nacional podrán inscribirse en una plancha separada a la de Presidente o Vicepresidente o en la misma plancha.

Los candidatos a Fiscal deberán inscribirse con su respectivo suplente, el cual deberá reunir los mismos requisitos y calidades del principal.

Para aspirar a ser elegido miembro de la Junta Directiva Nacional, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber sido miembro activo de la Asociación al menos durante los últimos cinco (5) años.
- b. Haber sido miembro de una Junta Directiva de Capítulo o de la Junta Directiva Nacional por un (1) periodo estatutario completo.
- c. No haber sido sancionado por la Asociación o el Consejo Profesional de Ingenierías respectivo o la entidad que haga sus veces.
- d. Hacer parte de una plancha para las elecciones.

c). Verificaciones

Una vez finalizado el plazo de inscripción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Secretario General procederá a enviar, previa verificación de la autenticidad de las firmas que acompañan las candidaturas, las hojas de vida y las inscripciones de los diferentes candidatos al Comité de Nominaciones y Postulaciones, para el estudio pertinente según lo establecido en el Estatuto. Este Comité deberá rendir el informe correspondiente a la Presidencia Nacional dentro de la semana siguiente al recibo de la documentación, avalando o rechazando la inscripción de las candidaturas. La decisión del Comité al respecto tendrá el carácter de definitiva, siempre y cuando se haya realizado en estricto cumplimiento del Estatuto y de este reglamento, de lo contrario podrá ser revisada por la Junta Directiva Nacional, dando aplicación a lo establecido en el artículo 32º del presente reglamento.

Una vez surtido el trámite anterior, la Presidencia Nacional dará a conocer a todos los afiliados las candidaturas aceptadas.

d). Campaña

Los candidatos cuyas planchas hayan sido inscritas y aceptadas adelantarán su campaña dentro de una sana competencia y en todo caso sin demeritar a los demás candidatos. e). Votaciones La elección para dignatarios nacionales serán secretas y se realizarán durante la segunda semana del mes de marzo en cada Capítulo, en horario comprendido entre las ocho y las diecinueve horas (8:00 a.m. a 7:00 p.m.), mediante votación directa, personalmente, por correspondencia o por fax en urnas triclave que para el efecto establecerán los Capítulos. Las votaciones se cerrarán a las dieciséis horas del último día hábil para votar.

Para las votaciones se conformarán Comités Escrutadores del Capítulo, integrado por el Presidente, el Fiscal y un miembro de la Junta Directiva del Capítulo designado por ella misma, quienes serán los responsables de la urna triclave donde se depositarán los votos. Los emitidos personalmente durante la jornada de votación serán depositados por los mismos votantes. Los votos recibidos por correo o por fax serán depositados en la urna por el Comité Escrutador al final de cada día. Todos los votantes serán registrados en una planilla diaria donde se hagan constar cronológicamente: nombres y apellidos y paz y salvo de Tesorería de los votantes. La planilla deberá incluir la información sobre las horas de apertura y cierre de la urna y deberán ser firmadas diariamente por los miembros del Comité. El diseño de la urna deberá impedir que se introduzcan votos mientras esté cerrada. Los candidatos podrán acreditar testigos electorales para vigilar el proceso y formular reclamos en caso de anomalías.

La votación se realizará mediante formularios especiales que suministrará la Presidencia Nacional. Podrá hacerse personalmente, por correo o por fax. Los votos emitidos por correo o por fax deberán incluir la firma, nombre completo, dirección, teléfono, fax o e-mail del votante.

f). Escrutinio

Las votaciones se cerrarán a las 16:00 horas del último día hábil para votar. Los escrutinios serán públicos. El Comité Escrutador de cada Capítulo procederá al conteo de los votos, el cual debe ser idéntico al número de votantes registrados en las planillas diarias. En caso de contarse un número mayor de votos a aquellos registrados en las planillas diarias, el Comité procederá a extraer al azar los votos sobrantes, los cuales serán incinerados.

Una vez finalizado el conteo de votos, se registrarán los resultados en los formularios que habrá suministrado la Presidencia Nacional y que deberán ser firmados por los miembros del Comité Escrutador. Los formularios debidamente diligenciados se enviarán sin demora a los números fax de la Presidencia Nacional. Finalmente los Comités Escrutadores locales empacarán en sobres el original del formulario de escrutinio, los votos originales y las planillas diarias de registro de votantes. Los sobres debidamente sellados serán enviados por correo especial a la Presidencia Nacional.

Ese mismo día se reunirán en Bogotá el Comité Escrutador Nacional, conformado por el Presidente Nacional, el Fiscal Nacional y un miembro designado por la Junta Directiva Nacional, para recibir y consolidar los datos de las votaciones de los Capítulos. El resultado consolidado será divulgado a los Capítulos y a la prensa nacional. En el evento en que el Presidente Nacional aspire a la reelección, será reemplazado en este escrutinio por el Vicepresidente o por la persona que designe la Junta Directiva Nacional si el Vicepresidente también aspira a la reelección.

Dentro de la semana siguiente a la finalización de las votaciones, se reunirá el Comité Escrutador Nacional, para realizar el conteo definitivo de los votos enviados por los Capítulos y atender las eventuales reclamaciones presentadas. L

os Dignatarios elegidos serán aquellos que obtengan el mayor número de votos y tomarán posesión de sus cargos en la Asamblea Ordinaria.

Parágrafo 1: En el evento de existir empate para alguno de los cargos de elección, resultará elegido el candidato principal de mayor antigüedad dentro de la Asociación.

Parágrafo 2: Si para el cargo de Presidente Nacional no se llegare a inscribir ningún candidato, la Asamblea Nacional Ordinaria fijará las nuevas fechas para seguir el procedimiento de elección. En el caso en que no se llegare a inscribir ningún candidato para el cargo de Fiscal, la Asamblea Nacional establecerá el procedimiento para su elección.

Parágrafo 3: Los miembros que integran los Comités Escrutadores no podrán estar aspirando a alguna de las dignidades nacionales. Si esto llegare a suceder, la respectiva Junta Directiva deberá, previamente, designar su reemplazo en el Comité.